

**Resolución**

03511/2020

**Expediente**

2020-88-01-07322

**Acta N°**

00932/2020

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas a espectáculos públicos y eventos sociales de asistencia masiva de personas;

**RESULTANDO:** I) que por Decreto del Poder Ejecutivo N° 93/2020, se declaró en forma preventiva la emergencia sanitaria por la situación causada por el COVID -19;

II) que en el artículo 3° del Decreto antedicho se dispuso “Suspéndanse todos los espectáculos públicos hasta que el Poder Ejecutivo lo determine”;

III) que el Congreso de Intendentes al amparo de lo previsto en el artículo 262 de la Constitución de la República, en el numeral 7 del Acta suscrita el 16 de marzo de 2020, resolvió “Se suspenden cautelarmente y en forma provisoria, todas las reuniones tales como fiestas, bailes, celebraciones religiosas y en general eventos sociales de concurrencia importante de personas, en espacios públicos y lugares habilitados o que requieran habilitación para funcionar del Gobierno Departamental, así como las habilitaciones que se hubieren otorgado en esta materia mientras dure la situación epidemiológica de emergencia”;

IV) que el Ejecutivo Departamental por Resolución N° 01764/2020, del 14 de marzo de 2020, dispuso: a) suspender la realización y habilitación de espectáculos públicos en el ámbito departamental, encomendando a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente aplicar las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento e instruyendo a los Municipios de los procedimientos pertinentes en el ámbito de su circunscripción territorial; b) las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días pudiendo ser prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria; y por Resolución N° 01767/2020, del 14 de marzo de 2020, encomendó a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente suspender la realización de todo evento social con asistencia masiva de personas, estar al cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que apruebe el Ministerio de Salud Pública y el Sistema Nacional de Emergencias. Las medidas adoptadas serán por el plazo de 30 días, pudiendo ser

prorrogadas o ampliadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria;

V) que los plazos establecidos en los actos administrativos referidos en el Resultando IV), fueron prorrogados hasta el 30 de abril de 2020 por Resolución N° 02250/2020 y posteriormente se dispuso continuar con las medidas adoptadas por Resolución N° 02466/2020;

**CONSIDERANDO:** I) que por Resolución de 17 de Junio de 2020, el Secretario de la Presidencia de la República aprobó “el instructivo para la sustanciación y aprobación de los protocolos de salud, que establecen las condiciones de reapertura y/o funcionamiento de espacios públicos o establecimientos públicos y privados con acceso público, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma”;

II) que el Congreso de Intendentes, según surge de los numerales 2 y 3 de la parte resolutive del Acta de 18 de junio de 2020, estableció “Las medidas cautelares provisionales de actividades o habilitaciones comprendidas en los numerales 7 y 8 de la Resolución de 16 de marzo de 2020, se dejaran sin efecto en la medida que disposiciones del gobierno nacional o del gobierno departamental, cada uno actuando en el ámbito de sus competencias, así lo dispongan, en todos los casos adoptando las medidas de seguridad e higiene dispuestas por las autoridades competentes”; y solicitó “al Poder Ejecutivo realice las adecuaciones correspondientes al Decreto 93/20 respecto de actividades que cuenten con protocolos acordados con el respectivo CECEOED”;

III) que por Decreto del Poder Ejecutivo, de 24 de junio de 2020, se dispuso “Habilítanse los espectáculos públicos” en la medida “que cumplan los protocolos aprobados por el Poder Ejecutivo específicamente para cada actividad”;

IV) que al día de la fecha únicamente se han aprobado los siguientes protocolos: actividades comerciales (comercio en general, comercio minorista de la alimentación, hoteles, restaurantes y bares y servicios profesionales, técnicos especializados y aquellos no incluidos en otros grupos) y celebraciones religiosas;

V) que en función de lo establecido en el artículo 262 de la Constitución de la República y de las competencias atribuidas por el



artículo 35 de la Ley N° 9.515; el Intendente tiene el deber de velar por la conservación de los derechos individuales de los habitantes del Departamento (numeral 15) y adoptar medidas en higiene y salud (numeral 24);

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y lo establecido en los artículos 262, 274 y 275 numeral 9 de la Constitución de la República y el artículo 35, numerales 15 y 24 de la Ley N° 9.515 (Ley Orgánica de los Gobiernos Departamentales);

### **EL INTENDENTE DE MALDONADO**

#### **RESUELVE:**

- 1) Manténgase la suspensión de realización de espectáculos públicos y eventos sociales de asistencia masiva de personas.
- 2) Téngase presente que en caso de dictarse protocolos en el marco del procedimiento previsto por Secretaría de Presidencia en Resolución de 17 de junio de 2020, que tengan relación con espectáculos públicos y eventos sociales de asistencia masiva de personas, previo informe de la Dirección General de Asuntos Legales y la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente, se dictarán los actos administrativos pertinentes.
- 3) Estése a la aplicación de los protocolos aprobados, respecto de las actividades comerciales identificadas en los Consejos de Salarios para los Grupos 10, 11, 12 y 19 (comercio en general, comercio minorista de la alimentación, hoteles, restaurantes y bares y servicios profesionales, técnicos especializados) y las celebraciones religiosas, anexados en actuación 1.
- 4) Comuníquese a Presidencia de la República, al Congreso Nacional de Intendentes, Municipios, Direcciones Generales y a la Dirección de Comunicaciones para la difusión del presente acto administrativo. Hecho, siga a la Dirección General de Higiene y Medio Ambiente a todos sus efectos.

Resolución incluida en el Acta firmada por Alvaro Hernan Villegas el 26/06/2020 18:09:39.

Resolución incluida en el Acta firmada por Wilson Jesus Bentancor el 26/06/2020 18:11:08.